

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

REUNIDOS

Entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, de ahora en adelante denominada la “UNILA”, constituyendo domicilio en la Avenida Tancredo Neves, 6731, Jardim Itaipu, CEP: 85.867-900, FPTI Bloco 4, Espaço 4, Sala 3 - Foz do Iguaçu, Paraná, de la República Federativa del Brasil, representado en este acto por su Rectora la Sra. Diana Araujo Pereira, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina en España, en adelante denominada “OEI”, constituyendo domicilio en C. de Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, España y representada en este acto por su Secretario General el Sr. D. Mariano Jabonero. Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

- I. Que la UNILA es una universidad pública federal brasileña, que tiene vocación latinoamericana, comprometida con una sociedad democrática, multicultural y cívica y basa sus actividades en el pluralismo de ideas, el respeto a la diferencia y la solidaridad, con el objetivo de la formación de académicos, investigadores y profesionales para el desarrollo y la integración regional.
- II. Que la misión de la UNILA es contribuir a la integración de la solidaridad y a la construcción de sociedades más justas en América Latina y el Caribe, con equidad económica y social, a través del conocimiento compartido y la generación, transmisión, difusión y aplicación del conocimiento producido por la educación. investigación y extensión, de manera inseparable, integradas en la formación de ciudadanos para la práctica académica y profesional y

comprometidas con la búsqueda de soluciones democráticas a los problemas latinoamericanos.

- III. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con la UNILA en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
- IV. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- V. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VI. Que ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La UNILA y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas, deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

CLÁUSULA TERCERA: La OEI establece que los Representantes Nacionales de la OEI en cada una de sus Oficinas, podrán actuar en representación de ella en todos aquellos Programas o Proyectos que se realicen a través de las Actas Complementarias derivadas del presente Convenio Marco, siendo responsable de su suscripción y de ejecutar las actividades que surjan de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: La UNILA y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban.

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna de las competencias de cada una de las PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que se celebraren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole.

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales, y para la UNILA aplicará la Ley 13.709 de 2018 de la República Federativa del Brasil. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por la UNILA y la OEI. Este

tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán durante la ejecución del convenio y hasta el momento en que las Partes puedan hacer frente a reclamaciones con motivo de su ejecución. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int y corregedoria.geral@unila.edu.br. Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante la Autoridade Nacional de Proteção de Dados – ANPD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma. No obstante ello, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá

eventualmente para cada caso particular, en las respectivas Actas Complementarias que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los recursos humanos utilizados por cualquiera de los COLABORADORES, como consecuencia de las actividades propias del presente Convenio, no verán alterada su relación laboral ni supondrán carga alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inmediatamente después de la firma de este instrumento, la UNILA publicará el extracto del mismo en el Diario Oficial de la Unión, en el plazo establecido en el párrafo único del Artículo 61 de la Ley 8.666/93 de la República Federativa del Brasil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En ese sentido las partes resolverán de mutuo acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman digitalmente dos ejemplares de un mismo tenor, una en idioma portugués y una en idioma español, a un solo efecto, a los días, mes y año de la firma digital impuesta.

OEI

UNILA

██████████

Secretario General

Sr. D. Mariano Jabonero

Rectora

Sra. Diana Araujo Pereira



Emitido em 12/12/2023

ACORDO DE COOPERAÇÃO Nº 26/2023 - DICONI (10.01.05.26.01.04)

(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)

(Assinado digitalmente em 12/12/2023 13:33)
MARCOS BRENO DO NASCIMENTO OLIVEIRA
ASSISTENTE EM ADMINISTRACAO
DICONI (10.01.05.26.01.04)
Matrícula: ###527#4

Visualize o documento original em <https://sig.unila.edu.br/documentos/> informando seu número: **26**, ano: **2023**, tipo:
ACORDO DE COOPERAÇÃO, data de emissão: **12/12/2023** e o código de verificação: **d2c46ad041**